

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, que consta de 50 páginas, ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrar de fecha 25 de enero de 2018.

Estella-Lizarrar, 25 de enero de 2018

El Secretario,

José Luis Navarro Resano

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRAR DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	
Organización y realización de los festejos taurinos durante las fiestas de Estella-Lizarrar (Virgen del Puy y Fiestas Patronales) en los años 2018 y 2019.	
Código CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>92000000-1</b> Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.</li> </ul>	
<b>B.- PROCEDIMIENTO</b>	
Abierto Inferior al Umbral Comunitario. Art. 65. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.	
<b>C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido</b>	
103.288 €	CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS
<b>D.- DURACION DEL CONTRATO</b>	
Dos años prorrogables por periodos de un año hasta un máximo total de cuatro, límite año 2021.	

**E.- GARANTÍAS**

**Provisional:** No se exige.

**Definitiva:** 4% del valor estimado del contrato calculado con relación al precio de adjudicación.

A disposición del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

**F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Cláusula 5 del pliego

**G.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Sin revisión de precios (artículo 116.1 Ley Foral 6/2006)

**H.- TRAMITACIÓN**

ORDINARIA

**I.- ADMISIBILIDAD DE OFERTA POR LOTES**

NO

**J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Las previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**K.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS**

A tanto alzado

**L.- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

ECONÓMICA: Hasta 38 puntos.

TÉCNICA: Hasta 62 puntos.

**M.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Paseo de la Inmaculada núm. 1 31200 ESTELLA-LIZARRA

[joseluis.navarro@estella-lizarrar.com](mailto:joseluis.navarro@estella-lizarrar.com)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye objeto de este contrato la organización y realización por parte del adjudicatario de los espectáculos taurinos que tendrán lugar en Estella-Lizarrá con motivo de la Festividad de la Virgen del Puy y las Fiestas Patronales, durante los años 2018 y 2019.

La descripción de los espectáculos a organizar y llevar a cabo se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego, sin perjuicio de los que en concepto de mejoras ofrezca la entidad adjudicataria como parte de su oferta, que a todos los efectos tendrá carácter contractual.

La adjudicación del contrato lleva implícita la cesión al adjudicatario de la Plaza de Toros y sus dependencias e instalaciones durante las Fiestas Patronales y la Festividad de la Virgen del Puy de los años 2018 y 2019 en ejecución del contrato que se adjudique. De ello resulta que fuera de esas fechas, el adjudicatario no ostenta título para el uso de las instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellas para otros fines incluso mediante su cesión a terceros.

En todo caso, el coso queda a disposición de la entidad adjudicataria durante el tiempo que resulte indispensable para la realización de cuantos trabajos y actividades estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, tiempo que deberá especificarse en la oferta técnica que se presente, y que se incorporará al contrato, si bien en defecto de dicha indicación se entenderá como tiempo indispensable la semana previa y la posterior a cada uno de los dos periodos en los que se celebrarán los espectáculos objeto de licitación.

El Código CPV de la presente contratación es:

**92000000-1 Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.**

## 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (206.576,00 €)**, IVA excluido, incluyendo el precio de licitación del contrato y el de sus eventuales prórrogas.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (103.288,00 €) IVA excluido**, que se cargarán en las partidas presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estella-Lizarras **3380-227500 “Festejos Taurinos”** que se habiliten para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato.

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar esta cantidad, distribuida en las siguientes anualidades:

- **1ª ANUALIDAD 2018:** ..... **51.644 € (IVA exc.).**
- **2ª ANUALIDAD 2019:** ..... **51.644 € (IVA exc.).**

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, y dado el carácter plurianual del contrato, la ejecución del contrato en la anualidad de 2019, así como en las anualidades sucesivas (2020 y 2021) correspondientes a las eventuales prórrogas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- El coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (ganado, personal, desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El coste de las mejoras que la entidad licitadora pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de la misma, cuando sean seleccionadas por el órgano de contratación.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al amparo de la Delegación adoptada mediante Resolución de Alcaldía 189/2015 de fecha 25 de junio de 2015, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

## Secretaría/Idazkaritza

Al amparo de los artículos 59 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

### Presidente:

- Koldo Leoz Garciandia, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.  
**Suplente:** Emma Ruiz Sanz, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

### Vocales:

- Unai Errazkin Peña, Concejel del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.  
**Suplente:** Regino Etxabe Díaz, Concejel del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- Marta Astiz Calatayud, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.  
**Suplente:** Lara Ochagavía Orbegozo, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- Ricardo Gómez de Segura Vergarachea, Concejel del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.  
**Suplente:** Pablo Ezcurra Fernández, Concejel del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.  
**Suplente:** María Asunción Aramendía Gastón, Economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

### Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniendo

presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de dos anualidades, 2018 y 2019, y los periodos de cada una de las anualidades en los que tendrán lugar los espectáculos objeto de la presente licitación serán los que correspondan a las Festividades de la Virgen del Puy y las Fiestas Patronales, concretándose las fechas en cada una de las anualidades con la antelación suficiente por parte de la Unidad Gestora.

Si la entidad adjudicataria oferta espectáculos taurinos fuera de esas fechas dentro de los años 2018 y 2019 y así figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato, la fecha o fechas seleccionadas formarán parte del periodo de vigencia de éste, así como de sus eventuales prórrogas.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar sus prestaciones por un periodo equivalente a una anualidad, y hasta dos prórrogas, sin que, la duración total del contrato pueda exceder del 31 de diciembre de 2021. En este caso y para cada uno de los periodos de prórroga se fijarán las fechas concretas en las que se celebrarán los espectáculos taurinos.

Las eventuales prórrogas deberán ser expresas; aprobadas por el órgano de contratación dentro del último trimestre del año que corresponda al objeto de poder permitir las gestiones de organización de los espectáculos con el tiempo necesario; previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, y tras la acreditación por la entidad adjudicataria de estar al corriente de los extremos establecidos en la cláusula 8.2, 8.4, 8.5 y 8.6 de este pliego.

Transcurrido el plazo señalado sin que el órgano de contratación se haya pronunciado al respecto, la entidad adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato para el siguiente periodo por finalización del plazo sin que ello suponga resolución unilateral anticipada, o podrá requerir al órgano de contratación para que se pronuncie sobre la prórroga del contrato con anterioridad al 31 de enero de la anualidad correspondiente.

## 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

Igualmente deberán figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso, las entidades agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para el correcto cumplimiento del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente de modo que su correcta ejecución no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Igualmente, y con idéntica finalidad, deberá acreditarse la suficiente solvencia técnica y profesional.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:



- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Declaración sobre el volumen global de negocios del mismo objeto al del presente contrato referido a los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017), cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior al presupuesto máximo de licitación.

Si por una razón justificada la entidad licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de alguno los siguientes documentos:

- Haber gestionado satisfactoriamente en los dos últimos años (2016 y 2017) al menos tres plazas de toros, una de las cuales tendrá un aforo mínimo de 3.000 localidades. Se acreditará mediante Certificado expedido por la propiedad de la plaza, donde constará el aforo de la misma.
- Haber gestionado satisfactoriamente en los dos últimos años (2016 y 2017) un contrato de concesión de servicios de al menos tres plazas de toros, uno de las cuales será de un importe mínimo anual de 30.000 euros (excluido IVA), con certificado de la entidad de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 70%.

Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las entidades interesadas en la licitación pretenden acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, y en los medios de ésta, debe demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración.

## 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad interesada del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Junto con la instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, que puede obtenerse a través de la página web municipal (<http://www.estella-lizarra.com/upload/docs/Instancia%20general.doc>), deberá presentarse un sobre único en el que se incluirán otros tres, todos ellos numerados, cerrados y firmados por las personas licitadoras y que contendrán la siguiente leyenda: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”.**

En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc., la entidad licitadora deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar el secreto de su proposición, de modo que no pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por esta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a las entidades participantes.

**Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto**

**señale la licitadora por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.**

### **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable suscrita por la persona licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple:**
  - a. Las condiciones de acreditación de la personalidad.
  - b. Las condiciones exigidas para contratar que se recogen en el presente pliego.
  
- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia señalados en la base 5 del presente pliego.**

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las personas licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, o una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

### **SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, excepto el precio ofertado.

La documentación técnica podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en el presente pliego.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra "arial" o similar tamaño 11 y márgenes 2/2/2/2, respetando las limitaciones establecidas para su extensión, siendo excluidas las ofertas que superen el límite y formato de páginas o incumplan el requisito del tamaño de letra por debajo del tamaño 9 del modelo "arial".

**De toda la documentación incluida en el sobre nº 2 se entregará una copia en soporte digital (CD, DVD, USB), con advertencia de que la inclusión en el "Sobre 2" y/o en el soporte informático de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.**

**Las entidades licitadoras deberán designar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la parte de la documentación aportada que tiene carácter confidencial. La omisión de esta referencia habilita al órgano de contratación a considerar que toda la documentación presentada es susceptible de ser consultada.**

### **SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA.**

Proposición económica, **excluido I.V.A.**, con especial referencia, en su caso, al porcentaje de baja con respecto al tipo.

La oferta económica deberá ir acompañada de la justificación documental del cumplimiento de la limitación recogida en el artículo 49.3.b de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, en los términos de lo recogido en el artículo 49.5.a de la citada Ley Foral.

## 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

### 7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **18 días naturales** contados desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En cualquier caso, si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Estella-Lizarrar, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las personas interesadas podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico [hacienda1@estella-lizarrar.com](mailto:hacienda1@estella-lizarrar.com) las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas siempre que se hayan solicitado con la debida antelación, y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

A estos efectos, todas las personas interesadas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos pueden consultar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como de la fecha de ésta y la identidad de las personas interesadas.

### 7.2. Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, **Paseo de la Inmaculada núm. 1 de 31200 ESTELLA-LIZARRA**. A estos efectos, se informa que el registro está abierto al público entre las 9:30 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax al número 948 54.82.32, telegrama dirigido al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar sito en Paseo de la Inmaculada núm. 1 de 31200 ESTELLA-LIZARRA, o a través de correo electrónico enviado a la dirección [jose Luis.navarro@estella-lizarrar.com](mailto:jose Luis.navarro@estella-lizarrar.com), acompañando en todos los casos copia escaneada del justificante de haber depositado la documentación dentro del plazo habilitado para ello.

**Los envíos cursados a través de las oficinas de Correos para que puedan considerarse debidamente presentados** a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de servicios postales, **requieren que presenten en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la instancia que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.** Cumplimentada esta diligencia por la oficina de Correos, la instancia diligenciada se introducirá en el sobre nº 1 y se cerrará en las propias oficinas de Correos ante la persona que haya hecho la diligencia de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la Mesa de Contratación se considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

Para la selección de la entidad adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

**1. Proposición económica: Hasta 38 puntos.**

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio Ofertado}} \times 38$$

No se admitirán las ofertas que superen la base de licitación.

**2. Proposición Técnica: Hasta 40 puntos, con la siguiente distribución:**

**2.1.- Composición de los carteles (hasta 15 puntos).**

Se valorarán las características de los toreros a contratar dentro del escalafón anual -únicamente los ofertados por encima de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares-, y las características de las ganaderías.

**2.2.- Relación de los medios materiales y humanos (hasta 10 puntos).**

Se indicará la relación de medios materiales y personales que la entidad licitadora pone a disposición del cumplimiento del contrato, así como las características de los bienes afectos y la experiencia del personal asignado al mismo.

En este apartado se tendrán en cuenta cuestiones como las siguientes:

- Experiencia del licitador en organización de encierros.
- Experiencia de los pastores contratados.
- Características de los sobberos, así como de los mansos que se vayan a poner a disposición de los festejos organizados.

### **2.3.- Número de festejos taurinos a organizar (hasta 10 puntos).**

Se valorará con 10 puntos la propuesta de una corrida de toros en lugar del espectáculo menor -distinto a la becerrada- indicado en el artículo primero del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, asignándose 5 puntos si la propuesta es de novillada con picadores o novillada mixta.

Las variaciones en la propuesta sobre la mínima no podrán suponer un incremento en el precio máximo de entradas o abonos fijado en el anexo 4.

### **2.4.- Publicidad y difusión, venta de entradas. (Hasta 5 puntos).**

Plan de difusión de carteles y organización de venta anticipada de abonos y entradas.

Se valorará con un máximo de 3 puntos, la máxima publicidad del cartel, atendiendo al tipo y medio de difusión a utilizar.

Se valorará con un máximo de 2 puntos, la forma y lugar en la que se va a llevar a efecto la venta anticipada de abonos y entradas (antelación, horario, venta presencial, telemática, telefónica, etc.).

### **3.- Mejoras a proponer por el adjudicatario (hasta 22 puntos).**

Mejoras sobre el objeto del contrato, se valorarán a criterio de la Mesa de Contratación y su coste estará necesariamente incluido dentro del precio ofertado. La descripción de las mejoras no incluirá en ningún caso datos sobre el precio de éstas.

A estos efectos, y para facilitar la gestión económica del contrato, en el anejo 2 "Oferta económica", el licitador desglosará el precio de cada una de las mejoras ofertadas.

Este apartado se valorará:

- Con un máximo de **12 puntos** por el cambio diario de ganaderías en los espectáculos populares: encierros y suelta de vacas en la plaza y calle, **a razón de 2 puntos por cada cambio diario (6 días).**
- Con un máximo de **5 puntos**, la oferta de espectáculos gratuitos adicionales a los previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



- Con un máximo de **5 puntos**, las mejoras propuestas que beneficien a terceros: bonificaciones en precios de entradas y/o abonos (desempleados, estudiantes, precios especiales para jóvenes menores de 30 años, y similares), y mejoras que tenga incidencia en las instalaciones (accesibilidad, indicadores y similares).

## **9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA.**

La Mesa procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará su contenido y la acreditación de los requisitos de solvencia.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un **plazo máximo de 5 días naturales** para que las licitadoras subsanen los errores advertidos, subsanación que en todo caso se efectuará con la presentación de documentos cuya fecha sea anterior a la de la finalización del plazo para presentar ofertas.

Se resolverá la exclusión de quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula quinta del presente pliego.

En el mismo acto, y sin perjuicio del plazo para la subsanación de errores, la Mesa procederá a la apertura de las propuestas técnicas de las licitadoras admitidas, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación por parte de los servicios técnicos de la Unidad Gestora.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado (**Sobre 3**).

En el acto público de apertura de la proposición económica y con carácter previo a ésta, se comunicará a las personas asistentes el resultado de la valoración técnica realizada por la Administración.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, la propuesta de adjudicación se dirimirá a favor de la que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea

superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación. Transcurrido el plazo indicado sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de las empresas que hayan obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se requerirá a quienes actúen legalmente en representación de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales-** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

#### **1.- Documentación acreditativa de la personalidad.**

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E., y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

## **2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.**

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

## Secretaría/Idazkaritza

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- La Unidad Gestora comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

En el caso de que se proponga la adjudicación a empresas que han manifestado su intención de constituirse en UTE o a una agrupación de las personas físicas o jurídicas, cada una de estas deberá presentar la documentación anterior que se corresponda con su tipo social.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar esta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme al Anexo del presente Pliego.

En el caso de que la licitadora no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de selección si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación. La imposición de la sanción señalada se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios en lo que excediera de la garantía provisional.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria de la siguiente empresa con mejor puntuación, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Si la propuesta recae a favor de una agrupación de empresas o profesionales, deberán tener o en su caso obtener ante la Hacienda Tributaria, un N.I.F. para la agrupación con la finalidad de que la facturación sea efectuada por la agrupación, o bien deberá presentar un documento suscrito por los

representantes de las entidades que la conforman en el que expresamente designen a uno de ellos para presentar la factura y recibir el pago, que tendrá carácter liberatorio.

De no aportarse la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

## **10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez tramitado el expediente, a la vista del informe-propuesta emitido al respecto por la Mesa, y en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, dicha adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en el que se va a iniciar la prestación objeto del mismo.

La propuesta de adjudicación formulada al Órgano de Contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte por aquél la correspondiente resolución de adjudicación.

Las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación por el Órgano de Contratación perfeccionará el contrato de asistencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de quince días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

El contrato -que determina la fecha de inicio de la prestación objeto de la presente licitación- se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La entidad licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

**1.- Garantía para el cumplimiento de obligaciones:** Justificante acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía equivalente al 4% del precio de adjudicación. Dicha garantía se constituirá:

A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta número **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en “la Caixa”.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Será **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, en la consideración de que el contrato no requiere de la fijación de un plazo de garantía.

**2.- Original o fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de las siguientes pólizas de seguro:**

1. Responsabilidad civil y seguro colectivo de accidentes (muerte o invalidez), con cobertura para los riesgos por daños ocasionados a personas o bienes, derivados de los festejos que se organicen con motivo de la prestación del servicio. El capital mínimo asegurado ascenderá a 400.000 €, para la responsabilidad civil y de 75.000 € para accidentes (muerte o invalidez).
2. Responsabilidad civil y de seguro colectivo de accidentes (muerte o invalidez), cuyo titular sea el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, con cobertura para los riesgos por daños ocasionados a personas o bienes, derivados de los festejos que se organicen para los encierros y encierrillos. El capital mínimo asegurado ascenderá a 400.000 € para la responsabilidad civil y de 75.000 € para accidentes (muerte o invalidez) y los periodos de vigencia de las pólizas coincidirán con la duración de los festejos asegurados.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo sea imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

## **11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Previamente a la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá de estar inscrita en el Registro correspondiente del Departamento competente en materia de Interior del Gobierno de Navarra, de conformidad con la exigencia del artículo 24.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado mediante Decreto Foral 249/1992 de 29 de julio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La entidad contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

## **12.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los trabajos se abonarán al precio contratado en dos pagos -uno por cada anualidad, previa la presentación de las facturas electrónicas que se emitirán a través del sistema "FACe", mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria y previa liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

El pago de cada una de las anualidades se efectuará en el plazo 30 días a contar desde la presentación de la correspondiente factura, la cual deberá ser emitida con posterioridad a las Fiestas Patronales. Transcurrido dicho plazo sin abonarla se devengarán los intereses de demora, cuyos efectos serán además los que recoge el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso a cada factura se acompañará un informe justificativo de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio, cuyo modelo se ajustará al que el contratista hubiese incluido en su oferta, y que incorporará un informe sobre el desarrollo de los festejos.

El precio del contrato no será revisable, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **14.- SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar existirá una persona que será la responsable del contrato y coordinará con el personal técnico de la adjudicataria el seguimiento del contrato para cada anualidad en cuanto a plazos, espectáculos a contratar, documentación a poner a disposición de la Comisión correspondiente.

### **15.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

## **16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEBER DE SECRETO.**

La adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial, entendiéndose por tal cualquier dato de carácter personal al que acceda en virtud de la prestación de servicios.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del contrato entre las partes.

A tal efecto, informará a su personal y colaboradores de las obligaciones relativas al deber de secreto, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal considera como infracción de carácter grave, la vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal así como la inobservancia o incumplimiento de las medidas de seguridad exigibles en este pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato.

## **17.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán obligaciones, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismo, las siguientes:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de sus responsables.

2.- Tener suscritas y mantener a su cargo pólizas de responsabilidad civil que cubran los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en los términos de lo señalado en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

3. Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

4. La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

5. La adjudicataria tiene la obligación de mantener permanentemente el número de personas ofertadas, así como con la cualificación académica y profesional de éstas en los términos de la oferta presentada, sin que en ningún caso circunstancias en materia de personal puedan motivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato.

6. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 83 del RD 1720/2007, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal sobre la obligatoriedad de cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de carácter personal.

## **18.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

Todo el personal trabajador dependiente de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

En todo caso serán de aplicación al presente contrato las obligadas derivadas del artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en cuya virtud:

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. La contratación se encuentra sometida a las condiciones de subrogación que el artículo 49.3.c de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos dispone para los contratos de Concesión de Servicios.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, la adjudicataria deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Unidad Gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

## **19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

## **20.- INSPECCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Todas aquellas conductas de la adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades, con independencia en todo caso del eventual descuento del abono a la empresa del importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, de la exigencia de indemnización por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros y de la responsabilidad en la que la adjudicataria incurra como consecuencia del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la adjudicataria de alguno de los puntos de este pliego de condiciones o del contrato suscrito, se tipifica el siguiente sistema de sanciones:

Las infracciones que pueda cometer la adjudicataria se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

**1. Faltas muy graves:**

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial suspender festejos sin causa de fuerza mayor o no cumplir los compromisos de contratación recogidos en la oferta cuando no concurren causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.

b) Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.

c) Reiteración de dos faltas graves sancionadas con anterioridad.

d) Las actuaciones voluntarias o por realización deficiente de trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones de la plaza de toros, o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.

**2. Faltas graves:**

a) Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros que sean responsabilidad de la contrata, incluyendo los despojos, y no llevar éstos al vertedero.

b) No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.

c) Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá.

d) Tener depositada una fianza definitiva de cuantía inferior a la establecida en el presente pliego, o no reponerla en el plazo de un mes, contado desde la notificación del requerimiento, en los casos en que el Ayuntamiento se vea obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto.

e) No obtener todas las autorizaciones necesarias para la organización y realización de los espectáculos taurinos, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

f) La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.

**3. Faltas leves:** Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su



menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves o muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

### **Sanciones**

La imposición de sanciones requerirá siempre de la instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose instructor del expediente y dándose audiencia al gestor por un plazo no inferior a diez días.

El órgano competente para incoar el expediente y para su finalización será la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Las infracciones serán sancionadas:

1. **Muy graves:** podrán dar lugar a imposición de multa de hasta 20.000 €.
2. **Graves:** se sancionarán con multa de hasta 10.000 €.
3. **Leves:** se sancionarán con multa de hasta 1.000 €.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato dará derecho a la adjudicataria, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables a aquella en orden a eventuales compensaciones.

## **21.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

La adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la adjudicataria, a la que queda prohibida cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo entre ambas partes para la explotación por la adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

## **22.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

### **23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en su condición de Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 210 de la citada Ley Foral.

Igualmente, y asimismo en los términos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá solicitar la adopción de medidas cautelares.

Estella-Lizarra, a 17 de enero de 2018.

**ANEXO 1 A.**  
**(Documentación personal para las personas físicas)**

\_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones \_\_\_\_\_ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ N.I.F: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_.

*(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)*

Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado apoderado de \_\_\_\_\_.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de Concesión de Servicios denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarrar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)



AYUNTAMIENTO  
ESTELLA-LIZARRA  
UDALA

## Secretaría/Idazkaritza

**Nota:** En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

\_\_\_\_\_

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO 1.B**  
**( Documentación Personal para personas jurídicas )**

\_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones \_\_\_\_\_ (este dato es de consignación obligatoria), en representación de \_\_\_\_\_ N.I.F: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de Concesión de Servicios denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:**

- Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro \_\_\_\_\_.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## Secretaría/Idazkaritza

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

**Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado**

\_\_\_\_\_.

Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO 2**  
**( Proposición económica )**

\_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

**OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO:**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”**

- La cantidad de \_\_\_\_\_ € (IVA Exc.), lo que supone un porcentaje de baja sobre el precio de licitación del \_\_\_\_\_ %\*.

**Desglose Informativo del precio de las mejoras ofrecidas y que están incluidas dentro del precio de licitación:**

➤ _____	Precio (sin IVA): _____ €
➤ _____	Precio (sin IVA): _____ €
➤ _____	Precio (sin IVA): _____ €

Estella-Lizarrar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO 3**

***Modelo de designación como confidencial de información facilitada por la empresa (opcional)***

\_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

Que con relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 “**Documentación Técnica**” del expediente de contratación denominado **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y DE LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

**Estella-Lizarra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO 4**  
**Tarifas máximas a percibir por la Adjudicataria**

	<b>ESTIMACIÓN INGRESOS</b>	<b>Euros</b>	<b>Euros*</b>
	<b>ABONOS</b>		<b>Corrida / Novillada</b>
	ABONOS SOMBRA	110,00	150,00 / 130,00
	ABONOS SOL Y SOMBRA	95,00	120,00 / 100,00
	ABONOS SOL	75,00	100,00 / 80,00
	<b>ENTRADAS</b>		
1.-	<b>DESENCAJONAMIENTO</b>		
	NIÑOS	3,00	
	ADULTOS	5,00	
2.-	<b>CORRIDA DE TOROS</b>		
	SOMBRA	55,00 / 70,00 barrera	
	SOL	30,00	
3.-	<b>REJONEO</b>		
	SOMBRA	55,00 / 70,00 barrera	
	SOL	30,00	
4.-	<b>NOVILLADA*</b>		
	SOMBRA	30,00 / 40,00 barrera	
	SOL	15,00	
5.-	<b>ESPECTÁCULO MENOR</b>		
	<b>1 Espectáculo infantil</b>		
	SOMBRA	8,00	
	SOL	5,00	
	<b>2 Espectáculo menores</b>		
	SOMBRA	12,00	
	SOL	9,00	

\*Precios máximos si se ofertan espectáculos según cláusula 8.2.3

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL PUY Y LAS FIESTAS PATRONALES, DE ESTELLA-LIZARRA DURANTE LAS TEMPORADAS 2018 Y 2019”.**

**I. CONDICIONES GENERALES.**

1. Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las siguientes estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de tener lugar la ejecución del contrato para la organización y realización de los festejos taurinos a celebrar durante la festividad de la Virgen del Puy y las Fiestas Patronales de Estella-Lizarrar durante las temporadas 2018 y 2019.

La entidad adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación de organizar y realizar, como mínimo, los siguientes espectáculos:

- **UNA CORRIDAS DE TOROS**
- **UNA CORRIDA DE REJONES**
- **UN DESENCAJONAMIENTO DE LOS TOROS DE LAS CORRIDAS PREVIO A LAS FIESTAS Y PREVIO A SU INGRESO EN CORRALES, PÚBLICO Y EN LA PLAZA DE TOROS**
- **TRES ESPECTACULOS MENORES A DEFINIR POR LA LICITADORA EN SU OFERTA (becerrada, concurso de reportadores, vasco-landesa, etc.).**
- **ESPECTACULOS POPULARES TRADICIONALES:**
  - **Festividad de la Virgen del Puy:**
    - Suelta de vaquillas en la plaza de toros o aportación de ganado para festejos y espectáculos populares con reses bravas.
  - **Fiestas Patronales:**
    - Seis encierrillos a las 8:00 horas.
    - Seis encierros a las 09:00 horas.
    - Dos encierrillos en horario de tarde, a concretar.
    - Tres encierros en horarios de tarde, a concretar.
    - Al concluir el último encierro vespertino, se realizará una suelta de vacas en el tramo de la plaza de Santiago: cuatro vacas por parejas.

## Secretaría/Idazkaritza

- Suelta de Vaquillas en la Plaza de Toros: mínimo cuatro vaquillas, después de los encierros de la mañana, y después de los espectáculos vespertinos a concretar.

El ganado participante en los encierillos y encierros será vaca brava, excepto en dos de los encierros y dos de los encierillos, que serán de novillos, cuyas fechas y horas de celebración, se concretarán entre el Ayuntamiento y la adjudicataria.

Si los informes técnicos lo posibilitan, estos encierros podrán ser de toros si así lo decide el Ayuntamiento en Comisión.

El ganado que participará en los encierros será de diez cabezas con un máximo de dos cabestros.

El ganado que participe en los espectáculos populares tanto en la calle como en la plaza se deberá cambiar a diario.

2. Los espectáculos taurinos se desarrollarán con ocasión de la Festividad de la Virgen del Puy (entre la semana anterior y la semana posterior al 25 de mayo), y durante las Fiestas Patronales programadas desde el viernes anterior al primer domingo de agosto hasta el jueves siguiente.

Las fechas concretas se fijarán en cada anualidad.

3. La distribución de los festejos durante los días de fiestas se hará de común acuerdo entre la adjudicataria y el Ayuntamiento.

4. La licitadora describirá en su oferta los espectáculos a desarrollar con indicación de las características de las actividades a realizar, así como el detalle y número de los participantes que intervendrán en cada uno de los mismos, todo ello de forma que pueda ser objeto de valoración en los términos del pliego de cláusulas administrativas.

5. Los festejos taurinos irán destinados a todo tipo de público y tendrán como base fundamental de la programación la lidia y muerte de reses bravas, de conformidad con la normativa vigente.

6. El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar pondrá a disposición de la adjudicataria la Plaza de Toros y sus dependencias, para la organización y celebración de los espectáculos taurinos.

7. Durante la celebración de los espectáculos taurinos, la adjudicataria será en todo momento responsable de la Plaza.

8. La adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en la plaza de toros y sus anexos y servicios, como también de cuantos desperfectos sufran los efectos cedidos.

9. Atenderá las indicaciones que reciba del personal del Ayuntamiento en cuanto al montaje del espectáculo en todo lo concerniente al recinto de la Plaza, uso de dependencias, enfermería y limpieza de la misma.

Dada la intangibilidad del ruedo, no se podrá por ningún concepto perforar el suelo para la colocación de aparatos, amarras, etc., debiendo ser dirigidas todas las operaciones necesarias para la celebración de los espectáculos, por la persona designada a tal efecto, por el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

10. Cubrirá todos los servicios de la Plaza de Toros con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

11. La persona adjudicataria deberá contratar y costear las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes en las condiciones que se establecen en las bases 10 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

### **A. OBLIGACIONES**

1. Presentar al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, antes del 19 de junio de cada año, los profesionales taurinos y las ganaderías que figurarán en el cartel que se vaya a confeccionar, con detalle de los nombres de las ganaderías y de los matadores y rejoneadores, de los cuales un mínimo de dos toreros serán del grupo A o B, y un rejoneador de los mismos grupos, siempre y cuando cuenten con un mínimo de treinta actuaciones en la temporada anterior.

Todos los profesionales taurinos que intervengan en los espectáculos deberán estar previamente inscritos en el correspondiente registro de profesionales taurinos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, debiendo presentarse las certificaciones de dichos profesionales.

2. Los espectáculos programados serán de calidad similar en las dos temporadas de vigencia del contrato; así como, en su caso, en las eventuales prórrogas del mismo.

3. Confección, maquetación e impresión, a su cargo, de los carteles de los festejos taurinos, y venta y distribución de abonos y entradas (se adjunta plano de distribución de la plaza). El aforo aproximado de la plaza es 3.000 localidades, con el siguiente detalle:

	PAR	IMPAR	TOTAL
BARRERA SOMBRA	46	43	89
BARRERA SOL Y SOMBRA	18		18
TENDIDO SOMBRA	474	355	829
TENDIDO SOL Y SOMBRA	62		62
PALCO DELANTERA	31	36	67
PALCO FILAS	109	130	239
SOL			1.700
<b>TOTAL AFORO</b>			<b>3.004</b>

El Ayuntamiento deberá disponer de varios ejemplares del cartel la semana anterior a la correspondiente al inicio de las Fiestas Patronales.

4. Obtener las autorizaciones precisas para poder celebrar los espectáculos programados, siendo de cuenta del Ayuntamiento la tramitación de la autorización de reapertura de plaza y la correspondiente a la celebración de encierros y encierrillos.

Asume también la obligación de prestar ante la Administración de la Comunidad Foral cuantas fianzas o avales sean legalmente necesarios para el desarrollo de los festejos en cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.

5. Sustituir las reses para la lidia que no pasen el reconocimiento veterinario preceptivo, y aquéllas que, en su caso, se lesionen en los corrales.

6. Es asimismo responsable de la vigilancia y guarda de las reses entre el momento del desencajonamiento y el inicio del espectáculo. Todas las reses se deberán someter a los reconocimientos previos, definitivo y post-mortem exigidos por el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Para que los servicios veterinarios puedan realizar el reconocimiento post-mortem, deberá tener a su disposición el material relacionado en el citado Reglamento. Si fueran rechazadas reses en cualquiera de los reconocimientos veterinarios el contratista deberá presentar en su lugar otras para ser reconocidas.

7. Costear todos los gastos relacionados con la organización y realización de los festejos taurinos. A modo enunciativo, y por tanto sin la consideración de lista cerrada, se citan: compra del ganado, su transporte, alimentación y custodia; pago a los matadores, novilleros, rejoneadores y cuanto personal forma parte de las correspondientes cuadrillas; areneros, torileros, personal de puertas de callejón, porteros, taquilleros, mulilleros, alguacillos, mozos de estoque, directores de lidia (excepto el preciso para encierros y encierrillos), pastores y cuanto personal sea necesario para la realización de los festejos; honorarios de veterinarios; tasas de matadero; cuantos permisos sea preciso obtener previamente a la celebración de los espectáculos; impuestos, tasas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, Montepío, etc.

8. Contratar y costear los honorarios médicos y resto del personal sanitario que sea preciso para atender la enfermería de la plaza de toros, así como el material de la misma y el servicio de ambulancias que sea necesario.

9. Para la celebración de los encierrillos y encierros, deberá proporcionar el ganado, así como el número de pastores necesarios para su dirección, que serán a su cargo.

10. Deberá limpiar, tanto el ruedo como las localidades, enfermería, aseos y otras dependencias de la plaza de toros, después de cada festejo, tanto matinal como vespertino, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la empresa responsable del contrato para la prestación del servicio de limpieza pública urbana que en el apartado 3.9. equipo de plaza de toros establece: "Este equipo está compuesto por los siguientes medios humanos y materiales: 1 peón. Este equipo trabajará en horario partido, de 16:00 a 17:30 horas, hará un repaso de gradas de la plaza de toros, donde principalmente recogerá periódicos del encierro de la mañana, y de 20:00 a 21:30 horas limpiará los servicios de la plaza de toros después de la corrida.

La enfermería deberá mantenerse en las condiciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

11. Reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros, como consecuencia de la realización de los espectáculos.

12. Tiene la obligación de cumplir todo cuanto le sea de aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones específicas que estén vigentes en el presente o lo estén en el futuro en cuanto a la celebración de espectáculos taurinos, enfermería, profesionales taurinos, toros, ganaderías y demás requisitos que legalmente sean exigibles para la realización de los espectáculos taurinos, siendo todos los posibles gastos a nombre del contratista.

13. Trasladar los despojos a vertedero debidamente autorizado. Será obligación de la adjudicataria retirar y eliminar los residuos cárnicos e incluso su incineración si fuese precisa, con los gastos que ello conlleva, de surgir casos de encefalopatía espongiforme bovina, fiebre aftosa o cualquier otra enfermedad que pueda incidir en los espectáculos taurinos. El sangrado y traslado de las reses al camión frigorífico queda englobado en este punto como obligación del adjudicatario.

14. Poner a disposición del Ayuntamiento, gratuitamente, 50 abonos de sol para las peñas, 10 invitaciones de palco de autoridades diarias, y tres entradas de palco diarias para los gaiteros; así como el palco destinado a la Banda de Música para el acceso gratuito de sus componentes.

15. No realizar ninguna alteración de los elementos que componen la Plaza de Toros, aunque sea transitoria, sin expresa autorización del Ayuntamiento.

16. No destinar la plaza de toros ni sus dependencias, sin autorización de este Ayuntamiento, para usos distintos a los concertados en la presente contratación.

17. Encierrillos, encierros y suelta de vaquillas. Las competencias en esta materia serán compartidas por el adjudicatario y el Ayuntamiento en la siguiente forma:

- **FESTEJOS EN LA VIRGEN DEL PUY**



- El Ayuntamiento o los organizadores del festejo taurino correrán con los gastos de ambulancias, director de lidia, seguros, y personal.
- La adjudicataria deberá:
  - Aportar el ganado, siendo de su cuenta el transporte y los pastores para su custodia.
  - Cumplir a su cargo todo lo concerniente al ganado participante en estos festejos (vacas, cabestros y novillos), pastores, personal de toriles, callejón y puertas para el inicio y fin de los espectáculos y para la suelta de vaquillas en la plaza de toros; ambulancia de soporte vital avanzado tipo SAMU-UCI dispuesta junto a la enfermería de la plaza de toros.
  - Asumir el pago de los seguros de responsabilidad civil y accidentes exigidos en el RET.
- **FESTEJOS EN FIESTAS PATRONALES**
  - Serán de cuenta del Ayuntamiento:
    - Decidir los horarios, suspensión, así como la infraestructura precisa para la celebración de encierros, de acuerdo al Plan Municipal de Autoprotección del Encierro que incluye: ambulancias de soporte vital básico dispuestas en el recorrido del encierro, personal de la brigada de obras para montaje y desmontaje del vallado del encierro, director de lidia, dotación de Protección Civil, Policía, etc. Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de los permisos administrativos necesarios para la celebración de encierillos y encierros.
  - Será de cuenta de la adjudicataria:
    - Todo lo concerniente al ganado participante en estos festejos (vacas, cabestros y novillos), pastores, personal de toriles, callejón y puertas para el inicio y fin de los espectáculos y para la suelta de vaquillas en la plaza de toros.
    - Ambulancia de soporte vital avanzado tipo SAMU-UCI dispuesta junto a la enfermería de la plaza de toros.
    - El pago de los seguros de responsabilidad civil y accidentes exigidos en el RET.

## **B. DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA**

## Secretaría/Idazkaritza

- A la utilización de la plaza de toros y sus dependencias durante la celebración de los festejos objeto del contrato.
- A recibir el pago del precio de adjudicación del contrato, previa presentación de la correspondiente factura.
- A las taquillas obtenidas en todos los festejos de la plaza.
- A establecer los precios de las entradas con cumplimiento los máximos estipulados.
- A la carne, pieles y demás productos obtenidos de las reses lidiadas.
- A los ingresos que puedan producirse, en su caso, como consecuencia de la retransmisión de los festejos por medios audiovisuales.
- A los ingresos derivados de la explotación del bar.
- El resto de los derechos que la legislación vigente le otorgue.

Estella-Lizarra, 17 de enero de 2018.